



SUSPENDE, RENUEVA, SUPRIME, EGRESA, RECHAZA SOLICITUDES DE RENOVACIÓN; RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE JULIO DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 423

Valparaíso, 27/07/2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° 173/15/2023 de fecha 06 de enero 2023 de JUNAEB, que nombra a don/a Tomás Ignacio Morales Zarate como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de

Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 4.225.434 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *“Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.”*;

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022.

8.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 223 cupos, de los cuales 5 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 218 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2023, mediante Resolución

Exenta N° 182 de fecha 24 de marzo 2023 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2023 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación del programa en el proceso 2023, con fecha 21 de febrero 2023 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la sesión Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta comité regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial" de fecha 25 de julio 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se atribuye a este equipo técnico las atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio, se procede a asignar las becas disponibles a los renovantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 224 postulaciones a la Beca y un total de 144 solicitudes de renovación del beneficio frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de **1** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede rechazar la solicitud de renovación de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de **5** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **15** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **2** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

16.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca

Integración Territorial a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 1 estudiantes de Educación superior, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

17.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que corresponde modificar estado a egresado de 1 estudiantes en la presente gestión

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, al mes de julio del año 2023, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°1, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, al mes de julio del año 2023,solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 5 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen los requisitos de renovación establecidos, que individualizan en Anexo N°2, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	5
		SUB TOTAL	5
	TOTAL GLOBAL		5

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE, al mes de julio del año 2023, solicitud de configuración de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a **0** estudiantes de Enseñanza Media y **15** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en Anexo N°3, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	15
		SUB TOTAL	15
	TOTAL GLOBAL		15

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, al mes de julio del año 2023, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan Anexo N°4, según el siguiente desglose,:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	2
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO QUINTO.- SUPRÍMASE, al mes de julio del año 2023, la Beca Integración Territorial a un total de 1 estudiantes, respecto de los cuales se verificó la configuración de las causales dispuestas, y que se individualizan Anexo N°5, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	MEDIA	0
	SUPERIOR	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO SEXTO.- EGRESESE, al mes de julio del año 2023, la Beca Integración Territorial a un total de 1 estudiantes, respecto de los cuales se verificó la configuración de las causales dispuestas, y que se individualizan Anexo N°6, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
EGRESADO	MEDIA	0
	SUPERIOR	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de Sesión de Selección de fecha de fecha 21 de julio del 2023
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Integración Territorial indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

TOMAS IGNACIO MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

TIMZ/RFF/jaf

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

Anexo N° 1: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1							
2							
3							
4							
5							

Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2023, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota, apelación por porcentaje de aprobación curricular y caso especial, para quienes se sanciona el estado de becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Martes 25 de Julio 2023		
Lugar	Plataforma TEAMS		
Hora Inicio	10:00	Hora de Término	11:30
Motivo	Sesión Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo/Institución
Ricardo Fredes Fernández	Encargado Regional Unidad de Usuarios, Junaeb/ Representante del Director Regional de Valparaíso
Jonathan Arcos Fabio	Coordinador Regional Programa BIT, Junaeb
Cristian Arias Isla	Un representante del Intendente Regional / Profesional del Departamento Social, Delegación Presidencial de la región de Valparaíso

3.- Temas Tratados

1. Se da inicio a la sesión con la bienvenida y agradecimiento de la participación del integrante en la comisión, se señala por parte del profesional del Depto. Social la indisponibilidad. Así mismo se menciona el temario de la sesión, lo cual principalmente esta enfocado al cierre del proceso del primer semestre y sanción de casos especiales
2. Se informan los integrantes del comité:
 - Un representante del Presidente de la República.
 - Un representante del Intendente Regional.
 - Director/a Regional de Junaeb o su representante.
3. Se presenta temario de la Reunión:
 - Definiciones
 - Funciones de la Comisión – Casos Especiales
 - Requisitos y factores obligatorios
 - Detalle de casos
 - Acuerdos
4. Funciones de la Comisión – Casos Especiales

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 2 de 6

- d. **Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales y accesos preferentes.**
e. Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.

BECA INDIGENA – BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL – BECA POLIMETALES				
MARZO (solo renovantes)	ABRIL (renovantes y postulante solo Básica y media)	MAYO (renovantes y postulantes)	JUNIO (cierre renovantes y postulantes)	JULIO (situaciones especiales)
				

5. Se mencionan las condiciones que diferencian los anexos de apelación y casos especiales:

	Condición	Anexo apelación	Caso Especial
Primera apelación	Entre un 50% y 99% de su avance curricular	SI	NO
	Entre un 0 al 49% de avance curricular	SI	SI

Número de apelaciones:

Los becados tienen la opción a 1 apelación y luego a 3 solicitudes de caso especial.

Una quinta apelación o cuarto caso especial resultará en un rechazo de solicitud, en el cual se requiere considerar mayor cantidad de antecedentes.

6. Se señalan los factores a los cuales se pueden acoger los estudiantes en incumplimiento de requisitos:

FACTOR DE CASO ESPECIAL
1. Salud del estudiante
2. Situación académica del estudiante
3. Situación laboral del estudiante
4. Situación Medioambiental del estudiante
5. Salud del grupo familiar
6. Red de apoyo familiar
7. Situación laboral del grupo familiar
8. Situaciones administrativas
9. Situaciones de emergencia sanitaria
10. Situaciones derivadas de estados de excepción constitucional



Sumado a este campo, por parte del encargado se sección se transparenta que los informes sociales presentados no presentan consistencia entre el factor acogido por los estudiantes (principalmente 7. Situación laboral del grupo familiar) con las causales por las cuales se

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 3 de 6

incumplió con el porcentaje de aprobación curricular exigido. A objeto de estar alineados por las posibles auditorias que se realizan a la delegación regional.

Es por ello que posterior a la presente acta, se agendará una reunión con las distintas redes para informar ejecutivamente sobre el resultado de la gestión primer semestre.

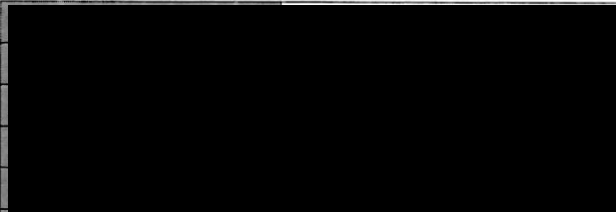
7. Se informa sobre propuesta para rechazar a un alumno que se mencionan a continuación:

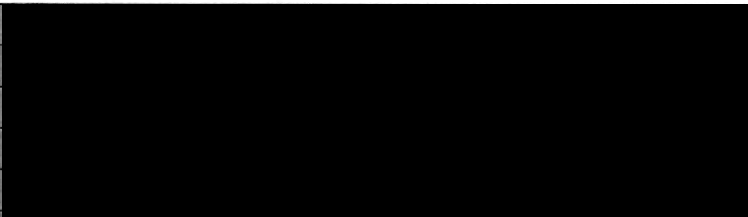
RUT	20140855
DV	5
APP	TEAO
APM	NAVARRETE
NOMBRES	ROBERTO CARLOS
COMUNA	Isla de Pascua
año de ingreso	2018
CARRERA NOMBRE	INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA
SEMESTRES	12
AÑO ACTUAL	Cuarto (susp 2s 2020, susp anual 2021)
DOC CERT. APROBAC. CURRICULAR 1S	0%
Unica apelación (Si)	SI, 1S 2020
Historial Caos Especiales (conteo)	1° Caso Esp
OBSERVACIÓN_DR	Rechazar solicitud caso especial; Apela para suspender
TOTAL INGRESO	400,000
TOTAL EGRESO	339,000
Causal ramo reprobado	retiro de todos los ramos por motivos vocacionales
Factor	_F7_Situación_laboral_del_grupo_familiar
Criterio	\7.2_Problemas_económicos_en_núcleo_familiar_del_estudiante.
Documento	Informe social emitido por un asistente social respaldado por una institución.

Respecto, al caso presentado, unánimemente como comité se acepta rechazar la solicitud de suspensión anual en el programa 2023, principalmente que el estudiante presenta 0% de aprobación curricular por retiro de las asignaturas relacionados a una causal vocacional y no a una situación económica como especifica el informe.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 4 de 6

8. Se presentan los siguiente casos con PAC del 17% y 33%:

		
COMUNA	Isla de Pascua	
año de ingreso	2022	
CARRERA NOMBRE	INGENIERIA AGRONOMICA	
SEMESTRES	10	
AÑO ACTUAL	Segundo	
DOC CERT. APROBAC. CURRICULAR 1S	0.166666667	
Unica apelación (Si)	SI, 2S 2022	
Historial Caos Especiales (conteo)	1° Caso Esp	
OBSERVACIÓN_DR	Aceptar con estado de condicional; no se aceptara un segundo caso especial (revisar continuidad del caso)	
TOTAL INGRESO	350,000	
TOTAL EGRESO	350,000	
Causal ramo reprobado	5 ramos reprobados por motivos de estrés, adaptación al continente y presión academica, señala atención psicopedagogo	
Factor	_F7_Situación_laboral_del_grupo_familiar	
Criterio	\7.2_Problemas_económicos_en_núcleo_familiar_del_estudiante.	
Documento	Informe social emitido por un asistente social respaldado por una institución.	

		
COMUNA	Isla de Pascua	
año de ingreso	2022	
CARRERA NOMBRE	ADMINISTRADOR PUBLICO	
SEMESTRES	8	
AÑO ACTUAL	Segundo	
DOC CERT. APROBAC. CURRICULAR 1S	0.333333333	

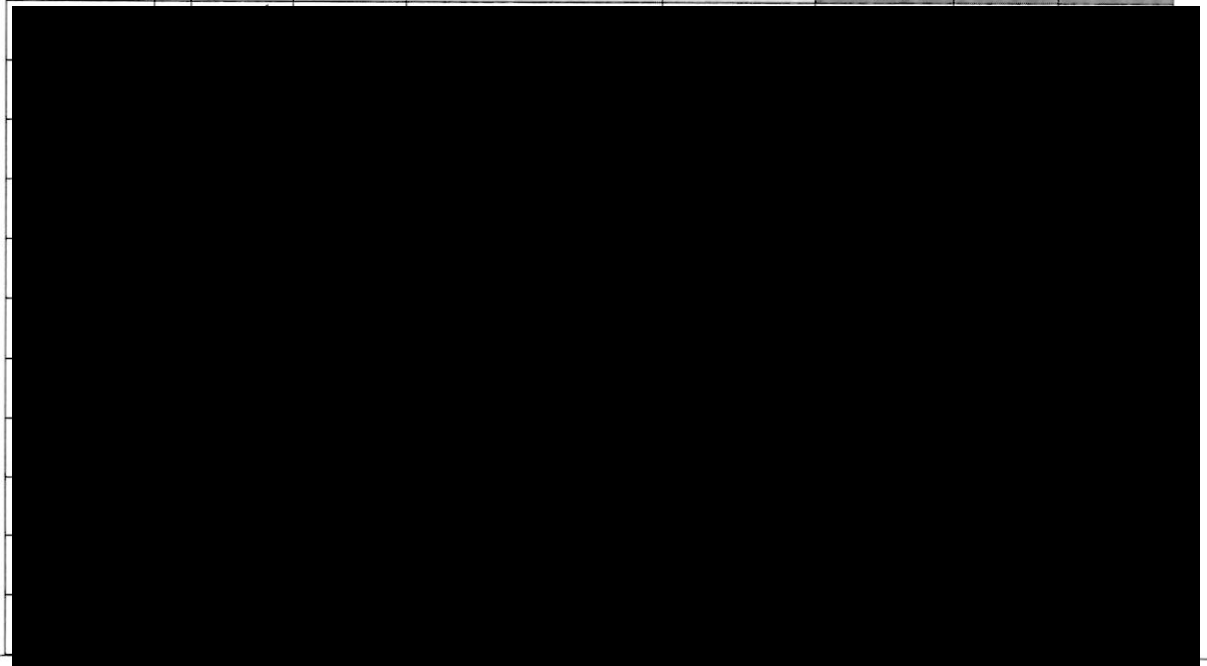
	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 5 de 6

Unica apelación (Si)	SI, 2S 2022
Historial Caos Especiales (conteo)	1° Caso Esp
OBSERVACIÓN_DR	Aceptar con estado de condicional; no se aceptara un segundo caso especial (revisar continuidad del caso)
TOTAL INGRESO	1,800,000
TOTAL EGRESO	1,006,000
Causal ramo reprobado	4 ramos reprobados por motivos depresivos
Factor	_F7_Situación_laboral_del_grupo_familiar
Criterio	\7.2_Problemas_económicos_en_núcleo_familiar_del_estudiante.
Documento	Informe social emitido por un asistente social respaldado por una institución.

Respecto a los caso presentado, debido a la situación familiar expuesta en los informes sociales, el comité determa renovar los beneficios por el primer semestre 2023 en modalidad de condicional, para el proceso de renovación segundo semestre.

9. El comité determina autorizar la renovación de los siguientes formularios que obtuvieron por PAC entre un 60% y 89%.

RUT	D V	APP	APM	NOMBRES	COMUNA	DOC CERT. APROBA C. CURRICU LAR 1S	Unica apelaci ón (Si)	Historial Caos Especia les (conteo)
-----	--------	-----	-----	---------	--------	---	-----------------------------	---



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 6 de 6

En caso que presenten una nueva apelación para el próximo periodo, se evaluarán con mayor detalle a objeto de medir el avance del desempeño académico y compromiso por parte de los becarios.

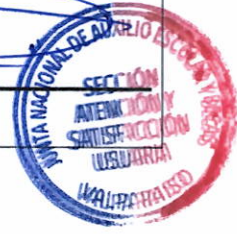
10. Se finaliza la comisión y acuerda delegar facultades al equipo técnico de la Unidad de Becas, para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentran en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza el equipo.

Así mismo, delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Remitir Acta de reunión a correos de asistentes	Equipo técnico	Julio-2023
Remitir ppt con presentación.	Equipo técnico	Julio-2023
Remitir Información estadística	Equipo técnico	Julio-2023
Solicitar Reunión a redes insulares por cierre de primer semestre.	Jonathan Arcos	Mes de agosto.

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: <u>Ricardo Fiedes F</u> Cargo: <u>SECCIÓN BECAS/USUARIOS</u>	 Firma y timbre 
---	--